

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No.56 – Octubre 31 de 2017

### **CONTIENE**

- ACUERDO No. PCSJA17-10832 DE 2017** **1**  
“Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá”.
- ACUERDO No. PCSJA17-10833 DE 2017** **3**  
“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá”
- ACUERDO No. PCSJA17-10834 DE 2017** **4**  
“Por el cual se adoptan unas medidas de transitorias para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Villavicencio y Bogotá”
- ACUERDO No. PCSJA17-10835 DE 2017** **5**  
“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la especialidad civil”

Continúa:

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Secretario

Editor Responsable  
Centro de Documentación Judicial Cendoj

**ACUERDO No. PCSJA17-10836 DE 2017**

**6**

**“Por el cual modifica el Acuerdo No. PCSJA17-10642 de Febrero 14 de 2017 por el cual se aprobó el Plan de Inversiones de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial OSEG y se profieren unas autorizaciones”**

**ACUERDO No. PCSJA17-10837 DE 2017**

**9**

**"Por el cual se modifica el Plan de Inversiones del Centro de Documentación – CENDOJ y se profieren unas autorizaciones"**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA17-10832**  
**30 de octubre de 2017**

“Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá”.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 18 de octubre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia se requiere apoyar el trámite de los despachos comisorios en Bogotá, librados por las autoridades judiciales en virtud a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, el artículo 209 de la Ley 1801 de 2017 y las Circulares PCSJC-17-10 de marzo de 2017 y PCJC17-37 del 27 de septiembre de 2017.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.º** Entrada en funcionamiento de juzgados. A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.

**Parágrafo.** Los nombramientos de los jueces sólo podrán realizarse, cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certifique la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 2.º** Competencia por descongestión. Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales.

**Parágrafo 1.º** El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. Una vez recibidas las

comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.

**Parágrafo 2.º** Estos despachos judiciales quedan excluidos del reparto de acciones constitucionales y demás asuntos que conocen los demás juzgados del distrito judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO 3.º** Metas. Cada uno de los cuatro (4) juzgados deberá realizar mensualmente un mínimo de 140 diligencias.

**ARTÍCULO 4.º** Reparto y cronograma de los despachos comisorios.- El centro de servicios administrativos y jurisdiccionales, para los juzgados civiles y de familia, realizará semanalmente el reparto equitativo de los despachos comisorios a estos 4 despachos judiciales, así como las comunicaciones respectivas a los auxiliares de la justicia. Para ello tendrá en cuenta la ubicación del lugar en donde deberá adelantarse cada diligencia, según las localidades de la ciudad de Bogotá y la antigüedad del decreto de práctica de la diligencia.

Recibido el reparto de los despachos comisorios, cada juez programará el cronograma de diligencias a practicar durante la respectiva semana y lo comunicará de inmediato al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual deberá proporcionar la información a las partes e interesados, de acuerdo con la ley, sobre la fecha y hora de realización de las diligencias.

Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada.

**ARTÍCULO 5.º** Medidas de descongestión para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá. Los cargos de sustanciador y citador de los cuatro (4) juzgados de que trata el artículo 1.º del presente acuerdo prestarán apoyo transitorio, hasta el 30 de junio de 2018, así:

Cargos que apoyan	Despacho a apoyar
1 sustanciador y 1 citador del Juzgado 027 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 1 citador del Juzgado 029 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgados 025 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy
1 sustanciador y 1 citador del Juzgado 028 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 1 citador del Juzgado 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgados 026 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy
1 sustanciador del Juzgado 029 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba
1 sustanciador del Juzgado 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

**Parágrafo.** El egreso efectivo mensual de cada despacho judicial deberá incrementarse mínimo un 20%. Para lo anterior se tomará como base el egreso efectivo mensual promedio reportado por el respectivo juzgado para el período de enero a junio de 2017 en el SIERJU BI. El incumplimiento de meta generará de inmediato la terminación de la medida.

**ARTÍCULO 6.º** De los reportes estadísticos. Los despachos judiciales reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU–, de conformidad con la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 7.º** Del seguimiento de las medidas. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento mensual de la medida adoptada y rendirá el informe correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 8.º** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

### **ACUERDO PCSJA17-10833** **30 de octubre de 2017**

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 25 de octubre de 2017,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Creación.** Crear transitoriamente a partir del 1.º de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, un cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos 20, 29 y 31 de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, con el fin de proyectar autos interlocutorios y sentencias.

**ARTÍCULO 2.º Meta.** Durante el término de duración de la medida transitoria, cada uno de los despachos deben proferir veinte (20) sentencias.

**ARTÍCULO 3.º Seguimiento de la medida.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento de la medida para verificar el cumplimiento de las metas previstas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4.º Régimen salarial y prestacional.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5.º Disponibilidad Presupuestal.** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previa la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6.º Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

### **ACUERDO PCSJA17-10834** **30 de octubre de 2017**

“Por el cual se adoptan unas medidas de transitorias para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Villavicencio y Bogotá”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de octubre de 2017,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Creación.** Crear transitoriamente a partir de 1.º de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, un cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, con el fin de impulsar el trámite y la proyección de fallo de los procesos de la respectiva especialidad.

**ARTÍCULO 2.º Creación.** Crear transitoriamente a partir del 1.º de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, un cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los siguientes despachos: 7, 22, 23, 24 y 28 de la Sala Penal del Tribunal

Superior de Bogotá, para impulsar el trámite de procesos y la proyección de fallos.

**ARTÍCULO 3.º Meta.** Los despachos en los cuales se crean los cargos transitorios previstos en el presente Acuerdo, deben incrementar sus egresos de procesos de la especialidad en un 30% con respecto a la gestión realizada durante el segundo trimestre de 2017.

**ARTÍCULO 4.º Seguimiento de la medida.** Los Consejos Seccionales de la Judicatura del Meta y Bogotá realizarán el seguimiento de las medidas con el fin de verificar el cumplimiento de las metas previstas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 5.º Régimen salarial y prestacional.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 6.º Disponibilidad Presupuestal.** Las Direcciones Ejecutivas Seccionales expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previamente a la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 7.º Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

**ACUERDO PCSJA17-10835**  
**30 de octubre de 2017**

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la especialidad civil”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de octubre de 2017,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.º Creación de cargos en Juzgados Civiles del Circuito.** Crear transitoriamente a partir del 1 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Escribiente en los Juzgados 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá.
2. Un (1) Cargo de Oficial Mayor en el Juzgado 8.º Civil del Circuito de Cartagena.
3. Un (1) Cargo de Escribiente en el Juzgado 1.º Civil del Circuito de Lórica.
4. Un (1) Cargo de Escribiente en el Juzgado Civil del Circuito de Funza.

**ARTÍCULO 2.º Meta.** Los despachos en los cuales se crean cargos transitorios en el presente acuerdo, deben incrementar sus egresos en un 30 % con respecto a la gestión realizada durante el segundo trimestre de 2017, en procesos de su especialidad.

**ARTÍCULO 3.º Seguimiento de la medida.** Los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos, realizarán el seguimiento de las medidas con el fin de verificar el cumplimiento de la meta prevista en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4.º Régimen salarial y prestacional.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5.º Disponibilidad Presupuestal.** Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos que se crean en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 6.º Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

**ACUERDO PCSJA17-10836**  
**31 de octubre de 2017**

“Por el cual modifica el Acuerdo No. PCSJA17-10642 de Febrero 14 de 2017 por el cual se aprobó el Plan de Inversiones de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial OSEG y se profieren unas autorizaciones”

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 18 de octubre de 2017 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Inversión 2017 de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial OSEG, mediante ACUERDO PCSJA17-10642 de Febrero 14 de 2017, por un monto de \$3.000.000.000 millones de pesos.

Que el 30 de junio del 2017, el Congreso de la República aprobó la Ley 1837 de 2017, mediante la cual se realizó una adición en el Presupuesto General de la Nación y el Ministerio de Hacienda Crédito Público promulgó el Decreto 1238 de julio de 2017, por medio del cual se liquida la citada adición presupuestal, con un monto total asignado a la rama judicial de \$109.400 millones de pesos, de los cuales se apropiaron \$4.187.808.671 para el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio PCSJO17-592 del 28 de julio de 2017, impartió instrucciones a la Unidad de Infraestructura Física, para hacer la gestión necesaria tendiente a ejecutar los recursos apropiados.

Que la DEAJ mediante documento técnico No. 80 solicitó la aprobación de esta Corporación de los recursos de la adición presupuestal, con base en la identificación de necesidades de equipos de seguridad en las sedes judiciales del CAN, Calarcá, Soacha, Zipaquirá, Facatativá, Arauca, Garagoa, Yopal, Turbo y Acacias en el Meta.

Que la Oficina Asesora de Seguridad mediante oficio OSEG17-214 del 03 de agosto de 2017 remitió el CDP N° 32317 de agosto 01 de 2017 por un monto de \$4.187.808.671 e informó la cesión de estos recursos a la Unidad de Infraestructura Física, siguiendo las instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la División de Ejecución Presupuestal emitió el certificado de disponibilidad N° 32317 de agosto 01 de 2017, por un monto de \$4.187.808.671.

Que por lo anterior, es necesario modificar el Acuerdo PCSJA17-10642 de Febrero 14 de 2017, en el sentido de adicionar los recursos del Decreto 1238 de 2017.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Modificar el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA17-10642 de Febrero 14 de 2017, en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a los proyectos a cargo de la Oficina Asesora de Seguridad, incluidos en el PROGRAMA 2799 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL, apropiados mediante el Decreto 1238 de julio de 2017, el cual queda así:

SECCIÓN:	2701	RAMA JUDICIAL
UNIDAD:	270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROGRAMA:	2799	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL
SUBPROGRAMA:	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA
PROYECTO:	4	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL
VALOR:		\$7.187.808.671
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	CIFRAS EN PESOS
Suministro e instalación Equipos RX Detector de Explosivos	\$ 5.206.397.307
Suministro e instalación Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión CCTV	\$ 1.540.000.000
Prestación de servicios – supervisión de contratos	\$ 100.000.000
Arco detector de metales	\$ 235.144.000
Molinete para control de acceso	\$ 106.062.891
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.187.604.198</b>

**ARTÍCULO 2.º** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial a ejecutar los recursos de la adición presupuestal apropiados mediante el Decreto 1238 de julio de 2017, aprobados en el artículo 1º del presente acuerdo, a través de la Unidad de Infraestructura Física.

**ARTÍCULO 3.º** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial a contratar el suministro e instalación de equipos de seguridad necesarios para la prestación del servicio de justicia, hasta por un valor de \$4.187.808.671.

**ARTÍCULO 4.º** La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y lo previsto en el artículo 1º del Acuerdo PSAA16-10552 de 2016, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 5.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la

gaceta de la judicatura.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

Proyectó: Eco. Rivera L.  
Revisó: Ing. MaHelena G. /SGV  
Aprobó: Arq. Cely I.  
PCSJ/MMBD

## **ACUERDO PCSJA17-10837** **31 de octubre de 2017**

"Por el cual se modifica el Plan de Inversiones del Centro de Documentación – CENDOJ y se profieren unas autorizaciones"

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en los Acuerdos PSAA14-10135 de 2014 y PSAA16-10552 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 18 de octubre de 2017.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016 se asigna en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial al proyecto "*Consolidación de la información y documentación socio jurídica para gestionar conocimiento en la Rama Judicial a Nivel Nacional*" la suma de \$ 9.000.000.000.

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10654 de 23 de marzo de 2017 se aprobaron las siguientes actividades del Plan de Inversión del CENDOJ:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO 2017</b>
Apoyo para los encuentros nacionales de relatores y bibliotecas de la Rama Judicial.	\$ 42.000.000
Servicio especializado de actualización, mantenimiento y soporte de la videoteca de la Rama Judicial.	\$ 200.000.000
Realizar el diseño y diagramación de información en formato óptico y digital.	\$ 700.000.000
Realizar la preproducción producción y emisión de teleconferencias y/o programas de radio y televisión.	\$ 900.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.842.000.000</b>

Que a través del Acuerdo PCSJA17-10662 de 19 de abril de 2017, se aprobaron las siguientes actividades con vigencias futuras:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO 2017</b>	<b>VIGENCIA FUTURA 2018</b>
Incorporación de providencias digitalizadas, con sus metadatos al Sistema de Nacional de Relatorías.	\$ 575.000.000	
Acompañamiento para el uso, apropiación y sostenibilidad de la herramienta de vocabulario controlado (tesauro jurisprudencial) de las Altas Cortes.	\$ 175.000.000	
Actualizar y adecuar las colecciones documentales de las bibliotecas de la Rama Judicial.	\$ 250.000.000	
Intervención del archivo central a cargo de la Dirección Seccional de Neiva.	\$ 500.000.000	\$ 100.000.000
Intervención de archivos siniestrados en el Distrito Judicial de Pasto.	\$ 300.000.000	\$ 110.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.800.000.000</b>	<b>\$ 210.000.000</b>

Que a través del Acuerdo PCSJA17-10676 de 17 de mayo de 2017, se aprobaron las siguientes actividades con vigencias futuras:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO 2017</b>	<b>VIGENCIA FUTURA 2018</b>
Elaborar y actualizar herramientas de gestión documental y archivo.	\$ 1.673.000.000	\$ 334.600.000
Aplicación de las Tablas de Retención documental TRD.	\$ 3.685.000.000	\$ 750.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.358.000.000</b>	<b>\$ 1.084.600.000</b>

Que a la fecha las siguientes actividades aprobadas en los Planes de Inversión no cuentan con viabilidad técnica:

1. Servicio especializado de actualización, mantenimiento y soporte de la videoteca de la Rama Judicial, por \$ 200.000.000.
2. Incorporación de providencias digitalizadas, con sus metadatos al Sistema de Nacional de Relatorías, por \$ 575.000.000.
3. Acompañamiento para el uso, apropiación y sostenibilidad de la herramienta de vocabulario controlado (tesauro jurisprudencial) de las Altas Cortes, por \$ 175.000.000.

Que a la fecha las siguientes actividades aprobadas en los Planes de Inversión tienen concepto de la Junta de Contratación de riesgo de reserva:

- Elaborar y actualizar herramientas de gestión documental y archivo, por \$ 1.673.000.000 y vigencias futuras por \$ 334.600.000.
- Aplicación de las Tablas de Retención Documental TRD, por \$ 3.685.000.000 y vigencias futuras por \$ 750.000.000.

Que el Ministerio de Hacienda, con radicado 1-2017-078880 de 12 de octubre de 2017, comunicó la aprobación de la Resolución 6089 en la que se aprobó el traslado presupuestal por valor de \$ 2.738.292.258 al proyecto “*Consolidación de la información y documentación socio jurídica para gestionar conocimiento en la Rama Judicial a Nivel Nacional*” para dar continuidad al servicio de audiencias virtuales en los procesos judiciales.

Que la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, presentó propuesta de modificación del Plan de Inversión del CENDOJ vigencia 2017, en DT 63 que fue estudiado en sesiones de 11 y 18 de octubre de 2017 y ajustado el 31 de octubre de 2017 de conformidad a las observaciones de los señores magistrados, para prestar soporte a los servicios de información y comunicaciones ofrecidos a través del CENDOJ aprovechando las TIC, para la realización de las siguientes actividades:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRESUPUESTO 2017</b>
Kit para la realización de Audiencias virtuales y/o videoconferencias	\$4.072.988.741
Canales para prestar servicio de Audiencias Virtuales	\$ 283.500.000
Cuentas adicionales de correo electrónico	\$ 616.295.000
Soporte adicional de correo electrónico	\$ 17.555.556
Soporte a bases de datos Oracle.	\$ 58.267.133
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.048.606.430</b>

Que el CENDOJ mediante oficio CDJO17-1065 presentó para la sesión del 18 de octubre de 2017 propuesta de modificación del Plan de Inversiones, con el propósito que los recursos por valor de \$ 200.000.000 de la actividad “*Servicio especializado de actualización, mantenimiento y soporte de la videoteca de la Rama Judicial*” que no contaron con viabilidad técnica, se adicionen al Contrato No. 059 de 2017 que tiene por objeto “*Prestar los servicios de preproducción, realización, producción, postproducción, emisión de programas radiales y de televisión, teleconferencias y documentales para desarrollar la estrategia de divulgación y comunicaciones de la Rama Judicial a nivel nacional*”.

Que se cuentan con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

<b>CDP</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
41217	19/10/2017	\$ 2.738.282.258	Continuidad al servicio de audiencias virtuales en los procesos judiciales. Adición del contrato 175 de 2016 autorizada en sesión del 25 de octubre de 2017.

CDP	FECHA	VALOR	ACTIVIDADES APROBADAS SESION 18 DE OCTUBRE
41817	25/10/2017	\$ 5.132.382.311	Kit para la realización de Audiencias virtuales y/o videoconferencias.
41917	25/10/2017	\$ 283.500.000	Canales para prestar servicio de Audiencias Virtuales.
42017	25/10/2017	\$ 616.295.000	Cuentas adicionales de correo electrónico.
42117	25/10/2017	\$ 17.555.556	Soporte adicional de correo electrónico.
42217	25/10/2017	\$ 58.267.133	Soporte a bases de datos Oracle.

CDP	FECHA	VALOR	ACTIVIDAD
41317	23/10/2017	\$ 200.000.000	Adición del Contrato 059 de 2017, con el objeto de realizar la preproducción producción y emisión de teleconferencias y/o programas de radio y televisión.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** El Plan de Inversiones del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ para la vigencia 2017, quedará así:

ACTIVIDAD	VIGENCIA 2017	VIGENCIA FUTURA 2018
Apoyo para los encuentros nacionales de relatores y bibliotecas de la Rama Judicial.	\$ 42.000.000	
Realizar el diseño y diagramación de información en formato óptico y digital.	\$ 700.000.000	
Realizar la preproducción producción y emisión de teleconferencias y/o programas de radio y televisión. (Autorizado y contratado \$900.000.000, solicitud de adición \$200.000.000)	\$ 1.100.000.000	
Actualizar y adecuar las colecciones documentales de las bibliotecas de la Rama Judicial.	\$ 250.000.000	
Intervención del archivo central a cargo de la Dirección Seccional de Neiva	\$ 500.000.000	\$ 100.000.000
Intervención de archivos siniestrados en el Distrito Judicial de Pasto.	\$ 300.000.000	\$ 110.000.000
Kit para la realización de Audiencias virtuales y/o, videoconferencias	\$4.072.988.741	

Canales para prestar servicio de Audiencias Virtuales	\$ 283.500.000	
Cuentas adicionales de correo electrónico	\$ 616.295.000	
Soporte adicional de correo electrónico	\$ 17.555.556	
Soporte a bases de datos Oracle.	\$ 58.267.133	
Continuidad al servicio de audiencias virtuales para la Rama Judicial a nivel nacional. (Traslado de UDAE a CENDOJ)	\$ 2.738.292.258	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.678.898.688</b>	<b>\$ 210.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.º Autorización para contratar y adicionar.** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial a contratar las actividades propuestas por la Unidad Informática hasta por el monto de \$ 5.048.606.430, así como a adicionar el contrato No. 059 de 2017, hasta por la suma de \$ 200.000.000.

**ARTICULO 3.º Alcance de la Autorización.** La autorización de que trata el artículo segundo del presente acuerdo, se expide en los términos del numeral 3º de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebren en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

CENDOJ/PZM/SGV